

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,133.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,127.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Gobierno

Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resoluciones números 604, 605 y 622 del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C.
por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana,
en los Municipios de Hermosillo y Santa Ana.

ISSSTESON

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interior

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 6 SECC. II
LUNES 21 DE JULIO AÑO 2008

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los seis días de junio de dos mil ocho.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior; RESOLUCIÓN 604 Especialidad en Habilidades y Competencias de la Docencia; y RESOLUCIÓN 605 Maestría en Docencia ambas en modalidad escolar, que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Revolución No. 37, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., con domicilio en Revolución No. 37, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

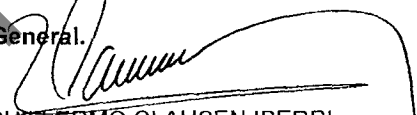
CONSIDERANDO

- 1.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;
- 2.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., con domicilio en Revolución No. 37, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 17,795 de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 60, Lic. Homero C. González Ríos, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IPS-060116-QX2, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y diplomados;
- 3.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., en su domicilio de Revolución No. 37, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 4.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, presentadas por el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

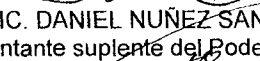
Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 21 de mayo del 2008.


Nota: Se anexa Organigrama General.

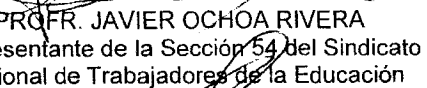

LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSEN IBERRI
Director General y
Presidente de la Junta Directiva

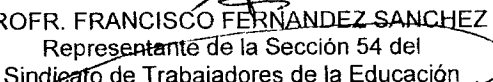

C.P. LUIS RAFAEL VALENZUELA ESPARZA
Representante del Poder Ejecutivo

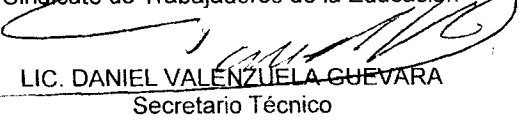

LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS
Representante suplente del Poder Legislativo


LIC. IGNACIO ISLAS CONTRERAS
Representante del Poder Judicial


LIC. IGNACIO LORENZO ACUÑA VALENZUELA
Representante del Sindicato Único de Trabajadores
al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora


PROFR. JAVIER OCHOA RIVERA
Representante de la Sección 54 del Sindicato
Nacional de Trabajadores de la Educación


PROFR. FRANCISCO FERNÁNDEZ SANCHEZ
Representante de la Sección 54 del
Sindicato de Trabajadores de la Educación


LIC. DANIEL VALENZUELA CUEVARRA
Secretario Técnico

C.P. RAMON EDUARDO DE LA ISLA BORBON
Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo

**ACUERDO
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo Único.- Se reforma el artículo 3º., fracción 32 del capítulo VII y se adiciona el artículo 35 Bis, al Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 3º.- ...

- I.
- II.
- III. Órganos desconcentrados:

- ...
- ...
- ...
- Policlínica Siglo XXI ISSSTESON-SNTE, Secc. 54, en Navojoa, Sonora.

ARTICULO 32.- El...y la Policlínica Siglo XXI ISSSTESON-SNTE, Secc. 54, en Navojoa, Son.....

ARTICULO 35 BIS.- La Policlínica Siglo XXI ISSSTESON-SNTE, Secc. 54, proporcionará consulta externa general, de especialidad y odontológica de primer nivel de atención a la población derechohabiente del Instituto; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que coadyuven en el estudio, resolución y tratamiento de los problemas clínicos de los derechohabientes;
- II. Participar en la formación de recursos humanos a través de programas de enseñanza y capacitación con enfoque curativo y preventivo, que involucren al personal médico, de enfermería, técnico y administrativo;
- III. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la propia unidad médica, para su incorporación al presupuesto general del Instituto;
- IV. Fomentar la capacitación e investigación clínica básica entre el personal médico y de apoyo;
- V. Implementar programas de conservación y mantenimiento de la Policlínica médica así como al equipo y mobiliario, con la finalidad de brindar una atención médica oportuna y de calidad a los derechohabientes;
- VI. Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines del ISSSTESON de acuerdo a la Ley que lo rige y a las disposiciones legales aplicables y;
- VII. Las demás que le confieran expresamente la Junta Directiva o la Dirección General dentro de la esfera de sus atribuciones.

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de los planes y programas de estudio correspondientes, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las carreras citadas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

**RESOLUCIONES 604 y 605 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A
LOS ESTUDIOS DE: ESPECIALIDAD EN HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LA DOCENCIA Y
MAESTRÍA EN DOCENCIA RESPECTIVAMENTE, AMBAS EN MODALIDAD ESCOLAR,**

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de estos programas educativos a realizarse en el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Revolución No. 37, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- La Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Revolución No. 37, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas educativos citados, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a estos expedientes, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y en su caso, Diploma de Especialidad o Grado de Maestría.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. Las presentes resoluciones por las cuales se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confieren derechos e imponen obligaciones a su titular, el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Revolución No. 37, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- Los reconocimientos de validez oficial que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Revolución No. 37, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., en su domicilio de Revolución No. 37, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia;

SEXTO.- En caso de baja, la institución educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- La institución denominada Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Revolución No. 37, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de las resoluciones de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.

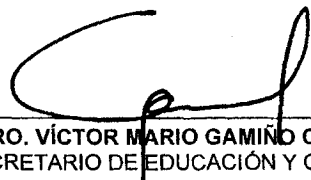
OCTAVO.- Los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan al Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Revolución No. 37, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, surten efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga al Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

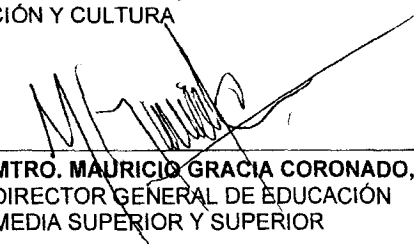
NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Doctorado en Docencia, modalidad escolar, a partir del día dieciséis de mayo de dos mil siete.

DÉCIMO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., en su domicilio de Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTR. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana con domicilio en Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora representada por el Director General de el Instituto del Desierto de Santa Ana, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Instituto del Desierto de Santa Ana queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del programa autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Instituto del Desierto de Santa Ana en su domicilio de Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.


SÉPTIMO.- La institución denominada Instituto del Desierto de Santa Ana, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta resolución, así como la autoridad que la otorgó.


NOVENO.- Los efectos de las resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios autorizados, a partir del día dieciocho de diciembre de dos mil siete.

DÉCIMO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los once días de julio de dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número seiscientos veintidós en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior correspondientes a **Doctorado en Docencia, modalidad escolar**, que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con fecha dieciséis de mayo de dos mil siete por el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., con domicilio en Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Doctorado en Docencia, modalidad escolar, a impartirse en el Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Doctorado en Docencia, que imparta el Instituto del Desierto de Santa Ana en su domicilio de Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolar;

2.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., con domicilio en Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 17,795 de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 60, Lic. Homero C. González Ríos, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IPS-060116-QX2, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y diplomados.

3.- Que el Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, presentada por el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, en su carácter de representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio de Doctorado en Docencia, modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio del citado programa académico, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN DOCENCIA, MODALIDAD ESCOLAR

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios de Doctorado en Docencia, modalidad escolar, realizados en el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, por lo que no existirá responsabilidad para la autoridad educativa de reconocer los estudios de Doctorado en Docencia que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., en domicilio distinto al señalado en la presente resolución, sin antes haber obtenido el reconocimiento de validez oficial correspondiente.

SEGUNDO.- El Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa citado, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultado para expedir, Certificado de Estudios y Grado Académico de Doctor.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.